Expediente: **1660/13**
Carátula: **SAAVEDRA ADRIAN GONZALO C/ PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/10/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20166855102 - SAAVEDRA, ADRIAN GONZALO-ACTOR
90000000000 - CALDEZ, MARCOS AURELIO-PERITO CONTADOR
20080909765 - ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA,, PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE-DEMANDADO
20080909765 - PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA -, COTTOLENGO DON ORIONE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 1660/13

H103064700961

JUICIO: SAAVEDRA ADRIAN GONZALO c/ PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA PEQUEÑO COTTOLENGO DON ORIONE s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1660/13 APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.-

San Miguel de Tucumán

Al escrito ingresado por el letrado AVELLANEDA en fecha 10/10/2023: se rechaza el pedido de reconsideración, atento a la presentación del letrado de fecha 25/09/2023 y lo normado por los arts. 24 inc. 4 y art. 27 del CPCC de aplicación supletoria, por lo que la providencia de fecha 04/10/2023 resulta ajustada a derecho. Ello por cuanto el letrado recurrente, aun cuando intenta minimizar las expresiones vertidas en el escrito por el que se lo sancionó, no logra (ni intenta siquiera) justificar las razones por las que eligió utilizar los términos que, como se indicó en la providencia atacada, resultan agraviantes e insultantes y atentan en contra del respeto que merece el órgano jurisdiccional (conf. arts. 24 y 27 del CPCC, citados en la referida providencia). Más aun cuando en su presentación intenta minimizar su expresión referida a la posible comision de un delito (prevaricato), el que no se equipara con la mera discrepancia de criterios o interpretacion de las normativas vigentes, sino, tal como lo dispone el Código Penal de la Nación, es un acto dololoso que tiene la intención deliberada de perjudicar.

A lo demás: téngase presente.- 1660/13 PCRA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 11/10/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.